

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.  
Seis meses..... 9'10 »  
Tres id..... 4'90 »  
Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 dias de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

## SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.  
Seis meses..... 10'65 »  
Tres id..... 6 »  
*Pago adelantado.*

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

### Parte oficial.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenie y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 229.)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## REAL ORDEN CIRCULAR

Multitud de disposiciones regulan el ejercicio de la profesión farmacéutica, tendiendo todas ellas a garantizar la bondad del servicio y a defender la salud pública. Las Ordenanzas de Farmacia y la Instrucción general de Sanidad contienen sabios preceptos, que de cumplirse exactamente pondrían a salvo los altos intereses que están encomendados a los Profesores farmacéuticos. Pero ocurre con harta frecuencia, como lo demuestran hechos lamentables y recientísimos, que esas disposiciones son burladas por los que convierten un verdadero sacerdocio en puro mercantilismo, y cuando pasa el ejercicio de la profesión a personas asalariadas que no ostentan el título profesional correspondiente, amparadas para los efectos legales por un prestatítulo que poco ó nada interviene en la dirección facultativa de la oficina de Farmacia.

A evitar este estado de cosas, creado por la transgresión de los verdaderos principios que siempre han regulado la profesión farmacéutica y que disponen, entre otras con-

diciones, que la Farmacia sea propiedad del Farmacéutico, y esté regida directamente por él, han de tender las nuevas disposiciones que se dicten, si se desea que los intereses de la salud pública resulten plenamente garantidos.

Hacer efectivos los preceptos ya establecidos es el primer deber del Poder público, y esto se consigue principalmente en este caso con una verdadera inspección ejecutada por los funcionarios a quienes la Ley encomienda este servicio, ó sea por los Subdelegados de Farmacia, y con que el resultado de esta Inspección lleve consigo la corrección de todos los defectos que en ella se observen, sin que pueda demorarse un solo momento el cumplimiento de las disposiciones establecidas, porque de lo contrario podrían originarse males imposibles de evitar.

Para no hacer esta inspección vejatoria al Profesor digno, deberá tenerse esta condición en cuenta, y se dejará al buen criterio de los Subdelegados el realizar de una manera más ó menos intensa la visita extraordinaria de las Farmacias, teniendo presente la serie de hechos que constituye el historial del ejercicio profesional de cada farmacéutico, y, sobre todo, las denuncias recibidas en las Subdelegaciones acerca de la falta ó insuficiente dirección facultativa de las oficinas.

En atención a lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Que los Subdelegados de Farmacia de las capitales de provincia, además de lo dispuesto por el artículo 49 de las Ordenanzas del ramo, giren una visita cada año, por lo menos, a todas las Farmacias exis-

tentes en las expresadas localidades, elevando a los Gobernadores el informe correspondiente, que versará de una manera especial sobre el cumplimiento de los artículos 2.º, 5.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10 de las Ordenanzas y 72 de la Instrucción general de Sanidad. En el caso de ser el informe desfavorable y de que el resultado del expediente diese lugar a una corrección al propietario de la Farmacia, éste abonará los gastos de visita.

Que los demás Subdelegados realicen esas visitas siempre que se denuncie ante las Autoridades el mal funcionamiento de las Farmacias de su distrito. Serán de cuenta del denunciado, si se confirma la denuncia, los gastos de visita y de viaje realizados por el Subdelegado.

Que el informe del Subdelegado, en caso de ser desfavorable para la Farmacia establecida, pase a la Junta provincial de Sanidad, según establece el artículo 51 de las expresadas Ordenanzas, debiendo el Gobernador, en vista del dictamen de esa última, resolver lo que proceda, según lo dispuesto por las Leyes y Reglamentos vigentes.

Que todos los años en el mes de febrero se remita por los Gobernadores a la Inspección general de Sanidad interior una relación de los dictámenes desfavorables acerca del régimen y administración de las Farmacias emitidos por los Subdelegados, acompañadas de las providencias recaídas sobre los mismos y correcciones que hayan sido impuestas para evitar las faltas denunciadas.

Que en todos los recursos de alzada que se interpongan ante este Ministerio sobre aperturas y clausuras de Farmacias se comprueben,

antes de resolverlos, los extremos que se aduzcan en el expediente, lo mismo por parte del Subdelegado que por la del recurrente, utilizando para ello, si se demanda en el recurso ó si se acordase por la Superioridad, la visita del Inspector de Servicios farmacéuticos.

Que la Farmacia que sea clausurada, siguiendo el procedimiento que establece el artículo 72 reformado de la Instrucción general de Sanidad, ó cuya apertura sea denegada por el Gobernador civil de la provincia, no podrá abrirse hasta que estén completamente subsanados todos los defectos que dieran origen a su clausura ó resolución negativa de apertura, y con nuevo informe favorable del Subdelegado, siguiendo los trámites del artículo 5.º de las Ordenanzas, como si se tratase de una nueva apertura de Farmacia.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1915.—Sanchez Guerra.—Señores Gobernadores civiles de las provincias.

(De la *Gaceta* número 219.)

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

## SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona la Cátedra de Teoría general de las máquinas, teoría especial de las máquinas, primer curso, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 6 de agosto de 1907 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en

Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de abril de 1910.

Para ser admitido á la oposici3n se requiere ser espa3ol, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos p3blicos, haber cumplido veinti3n a3os de edad, ser Ingeniero Industrial civil, procedente de las Escuelas Central de Barcelona 3 de Bilbao, 3 tener aprobados los ejercicios de rev3lida para obtener el correspondiente t3tulo, condiciones que habr3n de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentar3n sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable t3rmino de dos meses, 3 contar desde la publicaci3n de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompa3adas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo tambi3n acreditar los m3ritos y servicios 3 que se refiere el art3culo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastar3 acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una administraci3n de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El d3a que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo 3 los ejercicios, entregar3n al Presidente un trabajo de investigaci3n 3 doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podr3n ser admitidos 3 tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deber3 publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablonos de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que as3 se verifique sin m3s que este aviso.

Madrid 30 de julio de 1915.—El Subsecretario, Silvela.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo, la C3tedra de Qu3mica inorg3nica, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposici3n entre auxiliares, seg3n lo dispuesto en el Real decreto de 30 de abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificar3n en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de abril de 1910.

Para ser admitido 3 la oposici3n se requiere estar comprendido en el art3culo 15 del Real decreto citado;

condiciones que habr3n de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentar3n sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable t3rmino de dos meses, 3 contar desde la publicaci3n de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompa3adas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo tambi3n acreditar los m3ritos y servicios 3 que se refiere el art3culo 7.º del mencionado Reglamento.

El d3a que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo 3 los ejercicios, entregar3n al Presidente un trabajo de investigaci3n 3 doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podr3n ser admitidos 3 tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deber3 publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablonos de de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que as3 se verifique, sin m3s que este aviso.

Madrid 31 de julio de 1915.—El Subsecretario, Silvela.

(De la *Gaceta* n3m. 219.)

## Comisi3n Provincial

*Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporaci3n en su sesi3n del d3a 13 de julio de 1915.*

Abrese 3 las doce y diez bajo la presidencia de D. F3lix Berdugo, quedando aprobada el acta de la anterior.

Qued3 enterada la Corporaci3n de un oficio del Presidente del C3rculo de Juventud liberal, enviando las gracias 3 la Corporaci3n por las deferencias y atenciones que guard3 3 los comisionados que asistieron al homenaje del Excmo. Sr. D. Manuel Alonso Mart3nez.

Se orden3 la salida del Hospicio de Sofia Delgado, natural de Burgos.

Qued3 enterada de haber ingresado en el Hospicio la presunta demente Salvadora Guti3rrez, natural de Sasam3n.

Se aprobaron varias cuentas.

Se inform3 que procede desestimar el recurso de D. Domingo Cerezo, contra una multa que le impuso el Alcalde de Castrogeriz por verter aguas sucias.

Idem que procede aprobar, en la

forma propuesta por la Contadur3a, las cuentas municipales de los pueblos de Quintanilla del Coco, a3o 1914; Cascajares de Bureba y Villanueva de Gumiel, 1913, y Junta de Villalba de Losa, 1911.

Reclamar datos para informar el expediente de multa impuesta 3 don Angel Palacios, vecino de La Puebla de Arganz3n, por tener abierto su establecimiento despu3s de las once de la noche.

Idem id. 3 D. Hilari3n Ruiz, de Palacios de la Sierra, por pastoreo abusivo.

Se concedi3 autorizaci3n 3 don Victoriano Carrasco, vecino de Sasam3n, para ejecutar obras contiguas 3 la carretera de Villaldemiro al puente de Zarzosa.

Idem id. 3 D. Mannel J. del Corral, de Belorado, en la de Tormanotos 3 Pradoluengo.

Idem id. por D. Joaqu3n Tinao, de Burgos, en la de Roa 3 Burgos.

Devolver la fianza al contratista de acopios de piedra, D. Hermenegildo de la Fuente.

Se acord3 aprobar las relaciones de las indemnizaciones devengadas por el personal de carreteras durante el mes de junio 3ltimo.

Remitir al Sr. Gobernador para su inserci3n en el BOLETIN OFICIAL, el pliego de condiciones para la subasta de acopios de piedra con destino 3 tres carreteras provinciales.

Reclamar datos para resolver el expediente sobre que se abone el 20 por 100 3 los Ayuntamientos de Pedrosa de Rio-Urbel y Santa Mar3a Tajadura, para la construcci3n de caminos vecinales.

Admitir en el Hospicio, cuando por turno la correspondencia, 3 Mar3a Torca, de Los Balbases.

Quedaron sobre la mesa los expedientes dealzada interpuesta por D. Eleuterio Alonso, de Cascajares de Bureba, y D. Eustasio Acinas, de La Revilla.

Se remitieron 3 informe de la Delegaci3n de Hacienda los expedientes de perd3n de contribuci3n por p3rdidas de cosecha solicitado por los Ayuntamientos de Humada, Aguas C3ndidas, Cantabrana, Pedrosa del P3ramo, La Piedra, Mansilla de Burgos, Villanueva de Arga3o, San Pedro Samuel, Quintanilla Somu3o, Lodoso, Albillos, Las Celadas, Valle de Valdelucio y Oquillas.

Se acord3 informar 3 la superioridad que procede aprobar las cuentas municipales de Burgos, correspondientes 3 los a3os de 1912 y 1913.

Informar favorablemente el expediente de registro de doce pertenencias de una mina de sal en Salinillas de Bureba.

Burgos 13 de julio de 1915.—El Vicepresidente, F3lix Berdugo.

## Anuncios Oficiales

### AUDIENCIA DE BURGOS

Lista definitiva de Jurados para el a3o de 1916, formada por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo 3 lo preceptuado en el art3culo 33 de la Ley de 20 de abril de 1888.

#### PARTIDO JUDICIAL DE VILLARCAVO

##### *Cabezas de familia.*

1. Buenaventura Alvarez Fern3ndez, Moneo.
2. Justo G3mez Ort3z, Villar3n.
3. Pablo Gallo Real, Porquera.
4. Zacar3as P3rez Alonso, Villalta.
5. Ciriaco Real Real, Dobro.
6. Clemente Barquin Guti3rrez, Berberana.
7. Domingo Gonz3lez Fern3ndez, Bocos.
8. Guillermo Bocanegra Ebro, Torme.
9. Benito Cort3s Pereda, Mozares.
10. Juan Diez Celada, id.
11. Luis Diez L3pez, Torme.
12. Primitivo Diez Miegimolle, idem.
13. Cayetano Escalante Mart3nez, Bisjueces.
14. Vicente Gallo Gonz3lez, id.
15. Emilio Garc3a Angulo, id.
16. Hermenegildo Gonz3lez Gallo, Salazar.
17. Bonifacio Ir3s Ruiz, Cigu3enza.
18. Juan L3pez Ayala, Villacanes.
19. Daniel L3pez Gallo, Casillas.
20. Luis Marquina Gallo, Villalain.
21. Manuel Mart3nez Garc3a, Horna.
22. Joaqu3n Mart3nez Gonz3lez, Santa Cruz.
23. Miguel Pe3a Diez, Bisjueces.
24. Bonifacio Revuelta Pe3a, Villanueva.
25. Gregorio Rivera Pereda, Torme.
26. Vicente Rueda Pereda, C3spedes.
27. Apolinar Serna Serna.
28. Manuel Varona Mart3nez, Escaca3o.
29. Norberto Guti3rrez Crespo, B3rcenas.

30. Hilario Gutiérrez Zorrilla, Quintanilla.  
31. Rogelio Zamora Villasante, Berrueza.  
32. César Cadiñanos García, Medina.  
33. Nicolás Fernández Rojo, id.  
34. Pedro Fernández Sáez, id.  
35. Andrés García López, id.  
36. Federico Hierro Fernández, idem.  
37. José López Linares, id.  
38. Victoriano Lucio Pereda, id.  
39. Everardo Montiel Cámara, idem.  
40. Eladio Pereda Linares, id.  
41. Ignacio Pérez Ruiz, id.  
42. Juan Ruiz Fernández, id.  
43. Ricardo Ruiz Temiño, id.  
44. Nicolás Zorrilla Huidobro, idem.  
45. Julián Alonso López, No-fuentes.  
46. Juan Castro Cormenzana, Mijangos.  
47. Nemesio Fernández Sainz, idem.  
48. Eloy Pérez Liévana, No-fuentes.  
49. Benito Ruiz Quintana, Ex-tramiana.  
50. Luis Villarias Maestre, Mijangos.  
51. Pedro Caballero Santayana, Agüera.  
52. Arturo González López, Vi-llasante.  
53. Primitivo Péreda Regulez, Loma.  
54. Valeriano Rozas Gómez, Agüera.  
55. Ignacio Sáiz García, Villa-sante.  
56. Francisco Azcona Gómez, Quisicedo.  
57. Gregorio Alonso Pereda, Cornejo.  
58. Juan Bravo Lopez, Redondo.  
59. Benito Fernández González, Villamartin.  
60. Celedonio Gómez Gómez, Quintanilla Sotoscueva.  
61. Manuel Gómez López, Quin-tanilla Rebollar.  
62. Julián Irús Ruiz, Cornejo.  
63. Celedonio López Gómez, Haedo.  
64. Santos Llaraña Peña, Co-gullos.  
65. José Pereda Pereda, Cornejo.  
66. Florentino Ruiz Pereda, Hornillalastra.  
67. Evaristo Rozas Sáiz, Quisi-cedo.  
68. Fermin Sáiz Guerra, Haedo.  
69. Julián Alonso Sáinz, Leva.  
70. Santiago González González, idem.

71. Juan López Varona, Villa-vés.  
72. José Azcona Varona, Ro-zas.  
73. Pedro López López, Do-sante.  
74. Santiago Gómez Peña, Ciudad.  
75. Emiliano Ruiz Diaz, id.  
76. Nicolás Gómez Ruiz, Ro-bredo.  
77. Domingo Peña Gomez, id.  
78. Pablo Peña Peña, Haedo.  
79. Bibiano López López, Bri-zuela.  
80. Aniceto Alonso Armiño, Tar-talés.  
81. Felipe Bocanagra Fernán-dez, Almiñé.  
82. Emilio Corrales Valle, Puen-tearenas.  
83. Agapito García Ruiz, Al-miñé.  
84. Isaac Grijalvo Peña, Puen-tearenas.  
85. Julián Alvarez García, To-rres.  
86. Jerónimo Cámara Ortiz, Sa-linas.  
87. Tomás López Brizuela, Bo-veda.  
88. Sebastián Muga Rueda, La Cerca.  
89. Policarpo Novales Gómez, Rosío.  
90. Nicolás Resines Zorrilla, La Cerca.  
91. Ricardo Zatón Villamor, Bó-veda.  
92. Celestino Quintana Salazar Castresana.  
93. Domingo Mardones Cámara, idem.  
94. Alejandro Villate Pinedo, Oteo.  
95. Calixto Oteo Guinea, id.  
96. Pablo Hierro Totana, Pare-sotas.  
97. Braulio Marañón Corral, Ne-breda.  
98. Juan Blanco Rueda, Mome-diano.  
99. Cándido Ruiz Salazar, Cas-triciones.  
100. Alvaro Angulo Martínez, Río de Losa.  
101. Matias Fernández Gómez, idem.  
102. Segundo García Hierro, id.  
103. Marcelino Perea Balleste-ros, id.  
104. Carlos Villate Arenas, id.  
105. José Fernández Sáinz, Puen-tedey.  
106. José García Alonso, Quin-tanabaldo.  
107. León González López, Puen-tedey.

108. Pantaleón López Pereda, idem.  
109. Cándido López Fernández, Quintanabaldo.  
110. Ramón Martínez Martínez, Brizuela.  
111. Victor Calleja San Martin, Fresno.  
112. Roque Diaz Mardones, San Martin.  
113. Justo Alvarez Lecinaña, Las Heras.  
114. León Alvarez López, Las-tras.  
115. Juan Antuñano Baranda, Villalacre.  
116. Jerónimo Corral Isla, Cas-trobarito.  
117. Lucas García García, Muga.  
118. Benito Gómez Angulo, Vi-llatarás.  
119. Tomás Isla Villota, Villa-ventín.  
120. Hilario Revilla Revilla, Cu-billos.  
121. Román Alaña Torre, Mi-jala,  
122. Angel Bardin Salazar, Vi-llalba.  
123. Agapito Cámara García, Vi-llota.  
124. Cirilo Campo Angulo, Las-tras.  
125. Salustiano Martin Ortiz, Vi-llalba.  
126. José Salazar Ortega, Mu-rita.  
127. Luciano Molinuevo Vadillo, San Millán.  
128. Claudio Blanco Herrán, La Sierra en Tobalina.  
129. Quirico Cantera Lecinaña, idem.  
130. Donato González Estéfano, idem.  
131. Francisco Herrán Iriarte, idem.  
132. Juan Angulo Hierro, Quin-tana.  
133. Avelino Castillo Fernández, Quintana-María.  
134. Donato Fernández Edeso, Quintana.  
135. Juan Ruiz Cantera, San-totis.  
136. Ildefonso Rojo González, Manzanedo.  
137. Joaquín Zamanillo Sainz, San Martín.  
138. Juan Alonso Angulo, Pala-zuelos.  
139. Agapito Fernández Salazar, Arroyuelo.  
140. Mariano Puente González, Trespaderne.  
141. Juan Ortiz Martínez, Arro-yuelo.

142. Nicolás Tobalina Gómez, Trespaderne.  
143. Hilario Vadillo Sainz, Pa-lazuelos.  
144. Vicente Corrales Rodríguez Villaescusa.  
145. Andrés Trápaga Diez, Vi-llarcayo.  
146. Ricardo Saravia Gallo, id.  
147. Urbano Sainz Rozas, id.  
148. Ildefonso Coleo Codón, id.  
149. Tomás Pinedo Ochoa, Arro-yo.  
150. Leandro Barrio Gabanes, idem.

*Capacidades.*

1 Juan Alvarez Vesga, Moneo.  
2 Agustín Ordoño Ortiz, Villa-rán.  
3 Juan Vivanco Angulo, Moneo.  
4 Juan Fernández Sedano, Haedo.  
5 Antonio Salazar Hierro, Ber-berana.  
6 Fermin Narbona Larralde, id.  
7 Pascual Ramírez Montoya, id.  
8 Paulino López Martínez, Bo-cos.  
9. Bibiano González López, Ca-sillas.  
10. Emilio Gutiérrez Linares, Torme.  
11. Segundo Martínez González, Villarias.  
12. Bernabé Martínez Rojo, Ci-güenza.  
13. Jenaro Montiel Oñate, Inci-nillas.  
14. Félix Terrones Gallo, Villa-lain.  
15. Manuel Aja Barquín, Pedro, Trueba.  
16. Celestino Delgado Zafras, Medina.  
17. José Guinea Santos, id.  
18. Pablo López Sedano, id.  
19. Teodoro Mondéjar Blasco, idem.  
20. Isaac García Sáinz, Mijangos.  
21. Francisco Fernández Cuesta, Extramiana.  
22. Blas Martínez García, San Pelayo.  
23. Celestino Sainz Rozas, Bar-cenillas.  
24. Casimiro González Ruiz, Hor-nillalastra.  
25. Manuel Guerra Marañón, Vi-llamartin.  
26. Juan Martínez Martínez, Cor-nejo.  
27. Antonio Pereda Pereda, Pe-reda.  
28. Pedro Pereda Alonso, Be-dón.  
29. Atilano Sáiz Sáiz, Entram-bosríos.

30. Jenaro Martínez Gómez, Villavés.
31. Francisco López Fernández, San Martín de las Ollas.
32. Felipe Ruiz Gómez, Santelices.
33. Victor Pereda López, Robredo.
34. Faustino Alonso Armiño, Tartalés.
35. Antolín Martínez Marquina, Almiñé.
36. Telesforo García Cámara, Rosío.
37. Pedro García Lavín, Rosales.
38. Adrián García Rasines, Villanueva.
39. Venancio Leivar Sáinz Terrones, La Cerca.
40. Nemesio Martín Vivanco, Salinas.
41. Fermín Ontañón López, San Martín.
42. Pedro Zorrilla Gómez, Rosío.
43. Ignacio Robredo González, Oteo.
44. Canuto Oteo Ortega, Paresotas.
45. Narciso Torre Guinea, Momediano.
46. Toribio Hierro Hierro, Río de Losa.
47. Feliciano Ramirez Corral, idem.
48. Claudio López Fernández, Quintanabaldo.
49. Victoriano Alvarez Leciñana, Lastras.
50. Francisco Ezquerro Zorrilla, Villaventín.
51. Pablo Vadillo Pérez, Villacián.
52. Manuel Salazar Salazar, Arroyo.
53. Cipriano San Miguel Ortarán, Villafria.
54. Manuel del Val Cantera, Valderrama.
55. Alvaro Fernández Miranda, idem.
56. Agustín Gómez Cantera, id.
57. Claudio Ortiz Barredo, id.
58. Isidoro Rozas Mendoza, id.
59. Serapio Fernández Ruiz, San Martín.
60. Rodrigo Gómez Peña, Rioseco.
61. Tomás Rojo López, Manzanedo.
62. Manuel Herrán García, Quintana.
63. Francisco Martínez Castresana, Lozares.
64. Lucas Pinedo Isar, Quintana.
65. Inocencio Angulo Sedano, Palazuelos.

66. Clemente Fernández Obeso, Arroyuelo.
67. Nicasio Fernández Ortiz, Trespaderne.
68. Toribio Puente Puente, id.
69. Emilio Fanjul Alonso, id.
70. Juan Peña Fernández, Arroyuelo.
71. Pedro Salazar Fernández, idem.
72. Sebaslián Corrales Peña, Huidobro.
73. Timoteo Corrales Rodríguez, Villaescusa.
74. José Peña Martínez, Villarcayo.
75. Ricardo Calera Ortiz, id.

Burgos 13 de julio de 1915.—El Secretario de Gobierno.—P. H., Pedro Tomeo.

#### Alcaldía de Salas de los Infantes

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria de este distrito, para el próximo año 1916, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este municipio, por término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, para que en dicho plazo puedan ser examinados y presentar las reclamaciones pertinentes, los que se crean agraviados, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Salas de los Infantes 14 de agosto de 1915.—El Alcalde, Maximiano Martínez.

#### Parque de Intendencia de Burgos.

El Director del Parque de Intendencia de esta Plaza,

Hace saber: que el día 4 del próximo mes de septiembre, á las once horas, se celebrará en este Establecimiento, sito en la calle de San Francisco, núm. 17, ante el Tribunal competente, un concurso público con el fin de adquirir los artículos necesarios para las atenciones de este Parque y sus depósitos anexos de Bilbao, Palencia y Santander. El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, así como las muestras de los artículos que se tratan de adquirir, estarán expuestos en este Parque todos los días laborables, durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio. Las proposiciones se presentarán extendidas en el papel de la clase undécima, con arreglo al modelo que se inserta á continuación, é irán acompañadas de los documentos que se detallan en el mismo. Si dos

ó más proposiciones resultasen iguales, contendrán sus autores entre sí por pujas á la llana, durante el tiempo de quince minutos, y transcurrido este plazo subsistiendo la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo. Las adjudicaciones se harán provisionalmente al que presente la oferta más ventajosa en calidad y precio para cada plaza y artículo y se halle ajustada á las condiciones de este concurso. Si el rematante no cumpliera las condiciones prevenidas se anulará el remate, quedando sujeto á los efectos prevenidos en el artículo 51 de la ley de Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de julio de 1911. Los artículos que podrán adquirirse son:

#### Para el Parque de Burgos.

Harina de 1.ª  
Id. todo pan.  
Cebada.  
Paja de pienso.  
Carbón cok.  
Id. hulla.  
Id. vegetal.  
Leña.  
Sal.  
Paja larga.  
Petróleo.  
Jabón.  
Sosa.

#### Para el depósito de Bilbao.

Harina de 1.ª  
Id. todo pan.  
Cebada.  
Paja de pienso.  
Carbón cok.  
Id. hulla.  
Id. vegetal.  
Leña.  
Sal.  
Paja larga.  
Petróleo.  
Jabón.  
Sosa.

#### Para el de Santander.

Harina de 1.ª  
Id. todo pan.  
Cebada.  
Paja de pienso.  
Carbón cok.  
Id. hulla.  
Id. vegetal.  
Leña.  
Sal.  
Paja larga.  
Petróleo.  
Jabón.  
Sosa.

#### Para el de Palencia.

Harina de 1.ª  
Id. todo pan.  
Cebada.  
Paja de pienso.  
Carbón cok.

Id hulla.  
Id vegetal.  
Leña.  
Sal.  
Paja larga.  
Petróleo.  
Jabón.  
Sosa.

Como la cantidad de los artículos no puede precisarse á la fecha del presente anuncio de este extremo podrá enterarse el que lo desee en las oficinas de este Parque desde el 4 del citado mes de septiembre.

Burgos 12 de agosto de 1915.—Vicente Franco.

#### Modelo de proposición.

D. (nombre y los dos apellidos), domiciliado en..... y con residencia en..... provincia de..... calle de..... núm.... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de..... fecha..... de..... de..... para la adquisición de varios artículos necesarios en el Parque de Burgos y sus depósitos anexos y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obligo, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á facilitar el quintal métrico de..... para la plaza de..... á..... pesetas..... céntimos, (en letra) el litro de petróleo para la plaza de.... á..... pesetas.... céntimos, etc., etc., acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de..... clase expedida en.....; el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece y la carta de pago que justifica el depósito del 5 por 100 del importe de su ó sus ofertas como garantía. Los artículos que ofrece son de producción nacional.

.....de.....de 191...

Firma y rúbrica.

## Anuncios particulares

ISIDRO PLAZA  
BANQUERO

Isla, 5. — Burgos.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos y cambio.

DOCTOR C. URRACA  
OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain Calvo, 18, pral.—BURGOS.

IMPRENTA PROVINCIAL